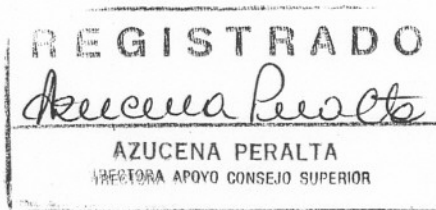




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N°32/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe relacionada con el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en la Unidad Académica Reconquista, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°941 del Consejo Superior Universitario se aprobó la curricula de la carrera Tecnicatura Superior en Programación.

Que la Facultad Regional Santa Fe ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N°375/02.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

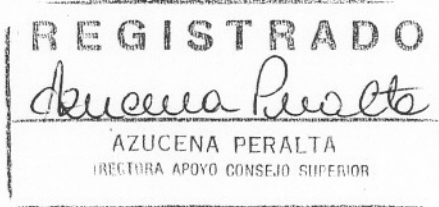
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en la Unidad Académica Reconquista, autorizando la inscripción a primer año por dos años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fé.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 79/2003

Ing. HECTOR CARLOS LACITO  
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento